

¿Por qué adherir al Tratado de Cooperación en materia de Patentes?

A raíz del proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo a fin de someter a consideración del Poder Legislativo la aprobación de la adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), suscrito en Washington el 19 de junio de 1970, los abajo firmantes queremos expresar nuestro interés en aportar elementos que permitan destacar la trascendencia que tiene para el futuro del país la aprobación del mismo.

Uno de los principales objetivos de la política nacional y el desafío de los próximos años es aumentar la cantidad de empresas que innovan en nuestro país y se creen las condiciones para que el sector productivo canalice mayores recursos a la inversión en Investigación y Desarrollo. Al mismo tiempo, el camino de apertura al mundo, de abrir oportunidades de mercados con productos y servicios intensivos en incorporación de conocimiento y la canalización de inversiones extranjeras que inviertan en ciencia y tecnología sigue siendo el rumbo deseado. Para ello, es necesario desarrollar estrategias para levantar los principales obstáculos que tienen las empresas para el desarrollo de estas actividades, especialmente en mejorar el clima de negocios y afrontar aspectos vinculados a riesgo, incertidumbre, costos y financiamiento.

En este sentido existe un amplio acuerdo social y político, sobre la necesidad de realizar mayores esfuerzos en las políticas de ciencia, tecnología e innovación desde el sector público y privado. Esfuerzo al que han aportado todos los gobiernos, desde el regreso a la democracia.

Insertar a la economía uruguaya en el mapa mundial implica adherir a los estándares mínimos de trato en todas las disciplinas económico-comerciales. Ser miembro de estos acuerdos implica garantizar que el país está dispuesto a insertarse en el mundo en productos (bienes y servicios) con alto valor agregado. Este tipo de acuerdos son condiciones necesarias, aunque claramente no suficientes, para continuar incorporando valor agregado a nuestra oferta exportable. Es mostrar que estamos dispuestos a jugar y competir con las reglas que se utilizan en todo el mundo desarrollado y los grandes países en desarrollo. Hoy en día, el comercio es un continuo de bienes-servicios-ideas, seguir dejando a las ideas uruguayas fuera del sistema internacional no es gratuito para adherir a ningún acuerdo internacional profundo en materia de acceso a mercados.

La propiedad intelectual

Ninguna conversación seria sobre innovación puede darse sin hablar de propiedad intelectual. La propiedad intelectual es el instrumento técnico jurídico que se ha definido como la forma más eficiente para incentivar la innovación; es gracias a estos mecanismos que es posible para los inventores e innovadores controlar el producto de

intelecto y creatividad, poder negociarlo, obtener un beneficio económico y con ello seguir produciendo conocimiento, lo que redundará en un beneficio neto para la sociedad.

Si el conocimiento no se protege mediante la propiedad intelectual, luego no puede impedirse su uso por cualquier tercero que pretenda aprovecharse indebidamente de la misma.

Esto resulta especialmente relevante considerando que el país realiza grandes inversiones de recursos en fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológicos que, sin protección, solo terminan subsidiando a actores de mala fe y no permiten el adecuado funcionamiento del sistema de incentivos. Y dejando a los investigadores e innovadores, sin el retorno económico adecuado a su arduo trabajo.

En el caso específico de las patentes, en general, las mismas están estructuradas como derechos territoriales – salvo excepciones como la patente europea – lo que implica que cada creación patentable debe presentarse en los mercados relevantes donde se quiere obtener protección. Donde la patente no se presenta, el invento queda librado a la explotación por cualquier interesado.

Si bien existen estándares internacionales mínimos en materia de patentabilidad, fijados por normativa internacional (Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, Acuerdo ADPIC, etc.), la presentación en cada jurisdicción relevante es un proceso complejo, que requiere adaptación de las solicitudes, pago de tasas, presentación de documentos, contratar representantes locales, etc. Lógicamente esto insume tiempo y costos que pueden ser un obstáculo insalvable en la práctica para investigadores y empresas de países como el nuestro.

En primera instancia, como mecanismo de internacionalización se estableció el derecho de prioridad, que permite con base en una solicitud nacional, mantener la fecha de presentación por un plazo de doce meses para presentar otras solicitudes en los mercados de interés. Pero con el avance de la materia y la creciente complejidad de los trámites de solicitud a lo largo y ancho del mundo, ha quedado en evidencia que ese plazo resulta en muchos casos insuficiente para poder realizar todos estos trámites y conseguir un socio comercial que permita viabilizar la explotación del invento.

Esto, por supuesto, no es un problema para las grandes multinacionales –farmacéuticas, agroquímicas, de telecomunicaciones o de cualquier rubro– que cuentan con los medios para presentarse en cualquier mercado donde tengan interés. Pero tengamos en cuenta que el 70% de las patentes son solicitadas por PYMES.

El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes

Por esta razón es que se generó el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT por su sigla en inglés).

El objetivo del PCT es facilitar la posibilidad de presentación de solicitudes de patentes a nivel internacional a través de un doble mecanismo.

Por un lado, unificando y simplificando los requisitos formales de presentación, eliminando la necesidad de traducciones, etc.

Por otro, extendiendo el plazo en que puede ingresar efectivamente en cada jurisdicción, que pasa de doce a treinta meses.

Esto es, al presentarse una solicitud en la “fase internacional” pueden potencialmente indicarse todos los países miembros del PCT –que a la fecha es la mayor parte del planeta– más allá de que luego, efectivamente en la “fase nacional” solo se ingrese en aquellos mercados más prometedores.

Dicho esto, cabe aclarar que el PCT no ingresa en los aspectos sustantivos de patentabilidad al momento de la fase nacional, que se regulan por cada legislación doméstica, esto es, el PCT no otorga una patente internacional. Es decir, es la oficina de patentes de cada país, la que aprueba o no las solicitudes de patentes ingresadas a través del PCT como a través de cualquier otro mecanismo.

Pero, además del beneficio de la uniformización de los requisitos formales de presentación, y la extensión del plazo para ingresar en los mercados extranjeros, el sistema del PCT tiene otro valor agregado que son los informes de búsqueda y examen realizados por las Autoridades de Búsqueda y Examen Internacional.

Estas Autoridades son oficinas de prestigio a nivel internacional y que luego de cumplir con exigencias en materia de personal e infraestructura, asumen la responsabilidad de llevar adelante las búsquedas de antecedentes y exámenes preliminares de patentabilidad.

Los informes de antecedentes son insumos que el inventor puede considerar para saber si seguir adelante con su solicitud, considerando el estado de la técnica existente a nivel mundial respecto a su invento. Lo mismo puede decirse sobre el examen preliminar de patentabilidad, que si bien no prejuzga sobre la posibilidad de obtener protección en una jurisdicción determinada, si puede resultar una guía útil para que el inventor pueda saber si seguir adelante o no con su solicitud o si necesita realizar modificaciones.

Entonces, para el inventor nacional las ventajas del PCT resultan evidentes a todas luces: puede designar a todos los mercados potencialmente relevantes con una única solicitud que cumple con los requisitos formales de todos los países miembros del sistema, consigue más tiempo para buscar un socio comercial o financiación para ingresar donde efectivamente hay posibilidades de hacer negocios, y va a contar con un insumo técnico de calidad que le permitirá orientar mejor su estrategia de patentamiento.

No existe discusión en el ecosistema de innovación nacional respecto a la conveniencia del sistema PCT para nuestros investigadores, al punto que actualmente lo utilizan

mediante el empleo de vericuetos jurídicos para ingresar al mismo por la ventana, lo que incrementa los tiempos y los costos de transacción.

¿Podría ser perjudicial para el país adherir al PCT?

Los sectores que expresan reparos a la adhesión, argumentan que la adhesión implicará un “diluvio” de patentes extranjeras, y que al disminuir la porción de tecnología librada al dominio público, impedirá la explotación del mismo por empresas nacionales, en detrimento del sector nacional y que redundará en aumentos de precios, en particular de los medicamentos de alto costo.

En primer lugar, la evidencia empírica indica que no existe una correlación entre la adhesión al PCT y un aumento desmedido de las presentaciones de patentes; estadísticamente lo que se aprecia es un descenso de solicitudes al inicio, y luego una estabilización a niveles similares a los previos a la adhesión. Esto, por otra parte, es de estricta lógica considerando que el argumento del “diluvio” se basa en una premisa, como mínimo engañosa, en particular en el marco de la industria farmacéutica y agroquímica.

Esta premisa es que las solicitudes de patentes son, a falta de una mejor imagen, un iceberg, donde lo que se presenta efectivamente en nuestro país es una porción mínima y que “bajo el agua”, existe un universo de patentes que no se presentan, y esta falta de presentación se atribuye a la no adhesión al PCT, con lo cual, levantado el obstáculo del PCT, el iceberg va a voltearse y todas esas solicitudes van a aparecer.

Es evidente que esto no resiste el más mínimo análisis. Nuevamente, suponer que las multinacionales del medicamento o las grandes agroquímicas no presentan sus inventos en Uruguay por las “complejidades” de nuestros trámites, evidencia un claro desconocimiento de la realidad económica actual, de las condiciones en que actualmente funciona el Registro que es la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, o simplemente en una argumentación intencionada.

La problemática del alto costo de los medicamentos es una cuestión claramente multicausal y atribuirlo únicamente a la existencia o no de patentes es un argumento reduccionista que desconoce el rol de otros factores y las propias flexibilidades del sistema de propiedad intelectual, como es el caso de las licencias obligatorias que es el mecanismo jurídicamente previsto para lidiar con la potencial problemática asociada esto.

Pero además de las ventajas para el sector de investigación y desarrollo nacional, nuevamente hay que recalcar que el PCT no afecta a las cuestiones sustantivas de patentabilidad establecidas en nuestra legislación, y las solicitudes deberán pasar por el trámite doméstico tal como lo hacen hoy en día.

Por último, y sin perjuicio de estas consideraciones, la no adhesión al PCT, más allá de que es condición *sine qua non* para acceder a determinados acuerdos comerciales –en los acuerdos de última generación el tema de estándares de protección en materia de propiedad intelectual es casi ineludible– también evidencia un compromiso con la integración al mundo y la promoción de la innovación.

No puede soslayarse que la negativa a integrarse a un sistema que abarca prácticamente a la totalidad del planeta y a países con diversidad de sistemas políticos, económicos y tradiciones jurídicas, sin argumentos técnicos de peso, daña la imagen del Uruguay como país amigable para los negocios en general y como destino de inversiones. Asimismo, socava la idea del Uruguay como hub de innovación, en tanto resulta contradictorio dar incentivos para el desarrollo de actividades de I+D y que al momento de la protección deban buscarse mecanismos elusivos para proteger la innovación que es producto de aquella, porque el país no es parte del mecanismo más consolidado e internacionalmente aceptado para facilitar la presentación de solicitudes de patentes.

En un entorno internacional competitivo, donde todos los países buscan atraer inversiones, agregar valor y fomentar el desarrollo tecnológico, no es lógico especular con la ventaja de no ser parte del sistema internacional, con base en supuestos impactos que no tienen sustento en la realidad.

Es por estas razones que exhortamos a empresarios, innovadores, científicos, ingenieros, universidades e institutos de ciencia y tecnología a manifestarse a favor en esta instancia tan importante para transformar a Uruguay en un país más atractivo para las inversiones y la innovación.

Santiago Martínez

Director de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Alberto Majó

Director de la Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología
Ministerio de Educación y Cultura

Juan Labraga

Director de Política Comercial. Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Flavio Caiafa

Presidente de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación